



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE (S)	CONSEJO COMUNITARIO DE CUPICÁ
DEMANDADO (S)	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
RADICADO	05001 31 03 001 2019 00605 00
ASUNTO	AUTO NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE Y REQUIERE

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la notificación personal a cada una de las llamadas en garantía a sus correspondientes direcciones electrónicas, sin embargo, en el estudio de admisibilidad se advierte que, las mismas no cumplen con los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 en lo que concierne a acreditar la confirmación y/o lectura del mensaje de datos respecto de la llamada SEGUROS DEL ESTADO S.A. y tampoco se acredita los documentos que fueron remitidos para surtir la debida notificación frente a ambas llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario